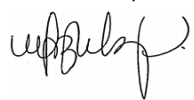


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 5 de mayo de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 28 de abril de los corrientes, feneció EN SILENCIO, el tiempo de la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, al demandado. El apoderado demandante allegó memorial solicitando el cumplimiento del RNPE.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00039 de 2022

Demandante: ANGEL ABRAHAM HERRERA VANEGAS

Demandado: PEDRO MANUEL VENEGAS PEDRAZA

Fecha Auto: 18 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorpora a la encuadernación la documental allí mencionada y se tiene por cumplido el Registro Nacional de Emplazados realizado al demandado, el cual feneció en silencio, por virtud de lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1. NOMBRAR a **CRISTINA MOLANO ESPITIA**, como curadora Ad Litem del demandado **PEDRO MANUEL VENEGAS PEDRAZA**, **identificado con C.C. No. 11.231.695**. Comuníquesele su designación al e-mail: crismoes19@hotmail.com en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. A la nombrada se le enterará tanto el mandamiento de pago dictado el 24 de marzo de 2022, como el presente proveído conforme las normas ya enunciadas.

1.1. En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que la nombrada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias y solicítele que de ser necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado. En caso de aceptación, efectúese su posesión y notificación virtual, SIN NECESIDAD DE AUTO QUE ASÍ LO ORDENE.

2.- Por sustracción de materia, esta sede judicial se releva de pronunciarse sobre el memorial allegado el 21 de febrero de 2023, por cuanto la solicitud allí incoada ya se materializó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #18 de **19 de mayo de 2023**. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 de La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e732bceeeeb7b9d3b5ff20219ea7d6a1be7cf87bf49bdeccdbfd67ffc71588c2**

Documento generado en 18/05/2023 04:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>